

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola

290E/2025

3 de octubre

OBJETO	Autorización para la retirada de nidos de cigüeña blanca (<i>Ciconia ciconia</i>) en la Catedral de Tudela
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000147
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por el CABILDO CATEDRALICIO DE TUDELA, con N.I.F. R3199749G, para la retirada de cuatro nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) ubicado en distintas zonas de los tejados de la Catedral de Tudela.

Con fecha de 26 de febrero de 2025, el Cabildo Catedralicio de Tudela solicitó autorización para la retirada de un nido de cigüeña blanca ubicado en la torre de la iglesia de la Catedral de Tudela y esta fue aprobada mediante Resolución 67E/2025, de 14 de marzo, del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola. No habiéndose procedido a la retirada del nido en plazo, solicitan un nuevo permiso para la retirada de este nido junto a otros tres, ubicados en distintas zonas del tejado de la Catedral de Tudela. Justifican su petición por la peligrosidad que puede suponer el posible desprendimiento de materiales de los nidos, al estar muy expuestos y situado encima de calles muy transitadas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sujetos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.



CSV: 4A002205DB47F1FF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-03 11:49:44

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar al CABILDO CATEDRALICIO DE TUDELA, con N.I.F. R3199749G, la retirada de cuatro nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), en las condiciones siguientes:

Zona autorizada: Catedral de Tudela

Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada

Período de la autorización: **A partir de la fecha de la presente autorización al 15 de marzo de 2026.**

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes de 15 de abril de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas..

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- **Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que las cigüeñas blancas (*Ciconia ciconia*) vuelva a instalar los nidos.**

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.



CSV: 4A002205DB47F1FF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-03 11:49:44

- f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente de Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es
- g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
3. Trasladar esta Resolución a la a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, los efectos oportunos.
 4. Notificar esta Resolución al CABILDO CATEDRALICO DE TUDELA, con NIF R3199749G, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
 5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 3 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: **4A002205DB47F1FF**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-03 11:49:44